



PROVINCIA DEL CHUBUT  
MUNICIPALIDAD DE COMODORO RIVADAVIA

**RESOLUCIÓN N° 3 2 1 2 2 1** .-

Comodoro Rivadavia, *29 de noviembre* de 2021.-

**VISTO Y CONSIDERANDO:**

La Ordenanza N° 6050-3/21 sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Comodoro Rivadavia, por la cual se por la cual se **PROCEDE A LA ADECUACIÓN TARIFARIA DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE ENERGÍA ELÉCTRICA, ALUMBRADO PÚBLICO Y DISTRIBUCIÓN DE AGUA Y CLOACAS.**

Por ello y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 96° inc.2 de la Carta Orgánica Municipal. -

**EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE COMODORO RIVADAVIA**

**RESUELVE:**

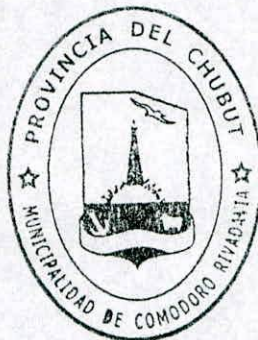
**Artículo 1°: PROMULGAR la Ordenanza N° 6050-3/21.-**

**Artículo 2°: REFRENDARÁ** la presente Resolución el Señor Secretario de Servicios Públicos, Planeamiento Urbano y Estrategias Urbano Ambientales, Señor Secretario de Gobierno, Modernización y Transparencia.-

**Artículo 3°: REGISTRESE, PUBLIQUESE** al Boletín Oficial Municipal, tomen conocimiento las distintas Secretarías Municipales y cumplido, **ARCHIVESE.-**

*María A. Gutierrez*  
ABOGADA  
Profesional Adjunto de  
ASESORÍA LEGAL

*[Signature]*  
Ing. Luis A. FERRERO  
Sec. Servicios Públicos  
Planeamiento Urbano y Estrategias  
Urbano Ambientales - M.C.R.



*[Signature]*  
Ab. MAXIMILIANO SAMPAOLI  
Secretario de Gobierno, Modernización  
y Transparencia  
Municipalidad de Comodoro Rivadavia

*[Signature]*  
Dr. JUAN PABLO LUQUE  
Intendente  
Municipalidad de Comodoro Rivadavia



*Concejo Deliberante*  
*Comodoro Rivadavia -Provincia del Chubut*

Año del Bicentenario del Héroe Gaucho Martín Miguel de Güemes  
Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

**Número Interno: 7105/17**

**ORDENANZA N° 6050-3/21**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE COMODORO RIVADAVIA  
SANCIONA CON FUERZA DE:**

**ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1º: INCORPÓRASE** el presente texto como Título IV de la Ordenanza N° 6050/96, el que quedará redactado de la siguiente forma:

**"TITULO IV"**

**PROCEDIMIENTO PARA LA ADECUACION TARIFARIA DE LOS  
SERVICIOS PUBLICOS DE ENERGIA ELECTRICA, ALUMBRADO PÚBLICO  
Y DISTRIBUCION DE AGUA Y CLOACAS**

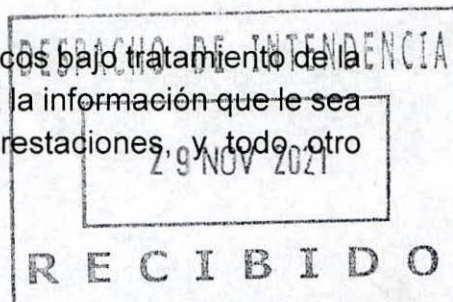
**CAPÍTULO ÚNICO**

**Artículo 41º:** El presente Título será de aplicación cuando la Concesionaria de los Servicios Públicos de energía eléctrica, alumbrado público y distribución de agua y cloacas solicite una modificación o actualización de sus cuadros tarifarios al Poder Ejecutivo Municipal y al Ente de Control de los Servicios Públicos.

**Artículo 42º:** Habiéndose conformado el Ente de Control de los Servicios Públicos y estando entre sus obligaciones previstas en la Ordenanza de creación el deber de cumplir con los análisis y adecuación de los servicios que presta la Concesionaria, realizando un estudio exhaustivo de los costos de los servicios considerados a través de una auditoria permanente, considerando las siguientes condiciones:

a) Se deberá incluir la reformulación de las condiciones de prestación, normas de expansión y un nuevo régimen tarifario integral, que permitan cubrir todos los costos que insume la prestación, garantizando la continuidad y desarrollo de estos Servicios Públicos esenciales.

b) La concesionaria de los Servicios públicos bajo tratamiento de la presente Ordenanza deberá proveer toda la información que le sea requerida para la evaluación de las prestaciones, y, todo otro





*Concejo Deliberante*  
*Comodoro Rivadavia -Provincia del Chubut*

Año del Bicentenario del Héroe Gaucho Martín Miguel de Güemes  
Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

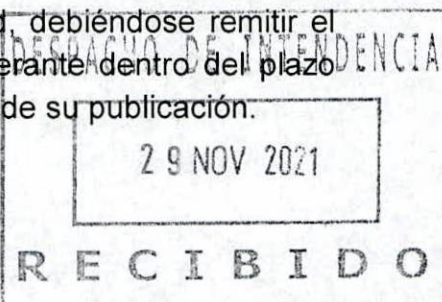
requerimiento del Poder Ejecutivo Municipal para el cumplimiento de las metas impuestas.

**Artículo 43°:** La Concesionaria deberá detallar en la facturación su Costo de Compra de la Energía Eléctrica al Mercado Eléctrico Mayorista (M.E.M.); Costo de Compra de Agua Mayorista en el Punto de entrega de distribución, y el Costo Salarial, incorporando todos estos conceptos en función de los consumos registrados por usuario, determinando el costo propio de Distribución en forma diferenciada.

**Artículo 44°:** Las tarifas de los servicios prestados por la Concesionaria se actualizarán para garantizar su calidad, seguridad, y continuidad, donde los costos varíen por la aplicación de conceptos no controlados por las partes concedente y concesionaria, siendo estos los siguientes:

- a) La compra de energía eléctrica al mercado eléctrico mayorista cuyos precios de referencia son calculados por CAMMESA y establecidos por la Secretaría de Energía de la Nación.
- b) Los precios de referencia del agua en block calculados y suministrados por la transportista, sancionados en el marco de la concesión provincial (concedente provincia del Chubut) a través de la inspección del acueducto dependiente de la D.G.S.P. CHUBUT.
- c) Los incrementos salariales que determinen las paritarias respectivas de cada convenio, sustentados en documentación oficial, debidamente homologada por autoridad laboral competente.

**Artículo 45°:** Estas actualizaciones de tarifa serán de aplicación solo con dictamen favorable del Ente de Control de los Servicios Públicos, y con la previa sustanciación del mecanismo que garantice la participación de los ciudadanos en los supuestos de los incisos b) y c) del artículo 44°, conforme los valores que surjan de aplicar el procedimiento del ANEXO I que forma parte de la presente, y los cuadros tarifarios actualizados resultantes serán publicados por el Poder Ejecutivo Municipal en el Boletín Oficial dentro de los treinta (30) días corridos de realizada la solicitud debiéndose remitir el Proyecto de Ordenanza al Concejo Deliberante dentro del plazo perentorio de quince (15) días corridos desde su publicación.





*Concejo Deliberante*  
*Comodoro Rivadavia -Provincia del Chubut*

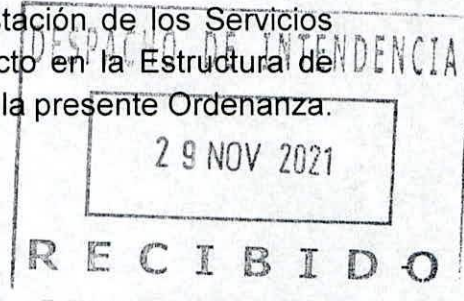
Año del Bicentenario del Héroe Gaucho Martín Miguel de Güemes  
Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

La subsistencia del monto resultante de dichas actualizaciones tarifarias se encuentra supeditada a la sanción de la ordenanza que lo apruebe dentro de los cuarenta y cinco (45) días corridos de presentado el correspondiente proyecto, operándose su cese retroactivo en caso de que sea desaprobado, en las condiciones que establezca el Poder Ejecutivo Municipal por vía reglamentaria.

**Artículo 46°:** El Poder Ejecutivo Municipal con periodicidad anual elevará al Concejo Deliberante el proyecto de ordenanza de nuevos cuadros tarifarios en conjunto con el Dictamen del Ente de Control de los Servicios Públicos. Este contemplará además de las actualizaciones realizadas de los conceptos no controlados por las partes concedente y concesionaria, la recomposición del valor agregado de distribución según los alcances determinados en la normativa de aplicación. El Concejo Deliberante tendrá que darle inicio a su tratamiento en un plazo no mayor a quince (15) días corridos, en el cual deberá convocar a una Audiencia Pública conforme lo establecido en la Ordenanza N° 7034-1/00.

**Artículo 47°:** A los usuarios residenciales con consumo de energía eléctrica inferior a los 150 kwh/mes se le aplicara lo establecido en el artículo 5° de la ordenanza Nro. 12.695/17. Sera igualmente de aplicación el Artículo 3° de la misma norma, con la debida actualización de las respectivas escalas. La concesionaria deberá propiciar la implementación del "Plan Conectados", que otorgue bonificaciones a las tarifas de aquellos usuarios-ciudadanos, considerados como de delicada situación socio-económica.

**Artículo 48°:** La concesionaria deberá presentar anualmente al Poder Ejecutivo Municipal, al Ente de Control de los Servicios Públicos y al Concejo Deliberante de Comodoro Rivadavia: informe de cumplimiento de obligaciones de pago con CAMMESA, AFIP y Entidades Laborales y/o Sindicales en cumplimiento de los Aportes y Contribuciones de Ley; Memoria Anual; Balance aprobado por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas del Chubut junto con el Informe del Síndico y el Auditor Externo; Informe de Ampliaciones y Expansiones de redes realizadas; Informe de obras de infraestructura necesarias para la prestación de los Servicios Públicos; Variación del V.A.D y su impacto en la Estructura de Costos; y lo contemplado en el Anexo II de la presente Ordenanza.





*Concejo Deliberante*  
*Comodoro Rivadavia -Provincia del Chubut*

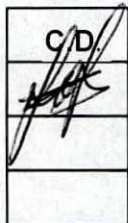
Año del Bicentenario del Héroe Gaucho Martín Miguel de Güemes  
Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

**Artículo 49°:** La auditoría permanente que efectúa el Ente de Control de los Servicios Públicos a la que hace referencia el artículo 42° deberá generar un informe de obras anual de los servicios que la Concesionaria presta. Asimismo, la Autoridad de Aplicación generará un informe general sobre la prestación del Servicio y de la previsión de obras a futuro. Ambos informes deberán ser elevados al Poder Ejecutivo Municipal y al Concejo Deliberante.

**Artículo 50°:** Aplíquese para los casos de incumplimiento de los deberes impuestos en los artículos 43 y 48 de la presente, el régimen sancionatorio del Reglamento del Usuario de servicios públicos de distribución de energía eléctrica y alumbrado público Ordenanza N°14995/19 y Reglamento del Usuario del servicio de agua potable y desagües cloacales Ordenanza N°14996/19, según corresponda.

**Artículo 51°:** Deróguense los artículos de las Ordenanzas N°6050/96 y de toda otra, que se opongan a la presente.

**Artículo 52°:** Deróguense la Ordenanza N°6050-2/17 incluida en el Texto Ordenado de la Ordenanza N°6050/96, aprobado por Resolución N°4342/18.

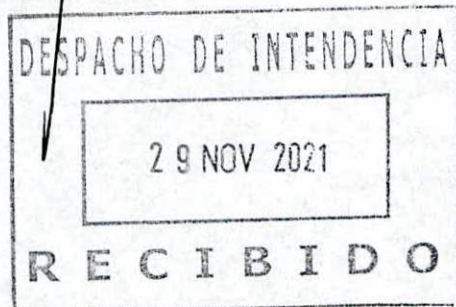


**ARTÍCULO 2°:** Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal, dése al Diario de Sesiones, regístrese y cumplido, archívese.

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE COMODORO RIVADAVIA, EN LA VIGESIMA SEGUNDA REUNIÓN, DÉCIMA OCTAVA SESIÓN DE TABLAS, OCURRIDA EL 25 DE NOVIEMBRE DE 2021.**

*Dr. Ángel Alberto Rivas*  
*Secretario Legislativo*  
*Concejo Deliberante*

*Othar Macharashvili*  
*Presidente*  
*Concejo Deliberante*





*Concejo Deliberante*  
*Comodoro Rivadavia -Provincia del Chubut*

Año del Bicentenario del Héroe Gaucho Martín Miguel de Güemes  
Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

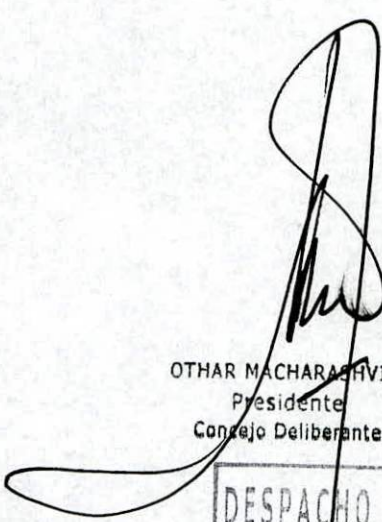
**ANEXO I**

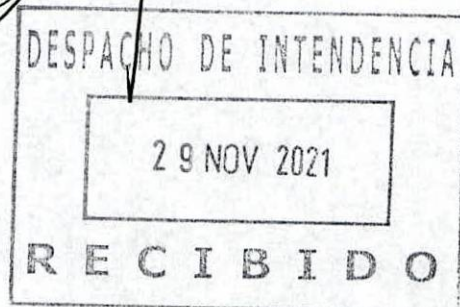
**Procedimiento para aumentos de costos no controlados por la**  
**Concesionaria**

Para la actualización de las tarifas de los servicios se aplicará el porcentaje de ajuste que resulte de aplicar los incrementos de los costos no controlados por la concesionaria según su incidencia estimada en la estructura de costos.

La incidencia de estos costos no controlados por la concesionaria sobre el total de costos de la prestación será redeterminado en cada presentación anual del Poder Ejecutivo al Concejo Deliberante.

  
Dr. Angel Alberto Rivas  
Secretario Legislativo  
Concejo Deliberante

  
OTHAR MACHARASHVILI  
Presidente  
Concejo Deliberante





**Concejo Deliberante**  
**Comodoro Rivadavia -Provincia del Chubut**

Año del Bicentenario del Héroe Gaucho Martín Miguel de Güemes  
Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

**COMPOSICIÓN TARIFAS SERVICIOS PUBLICOS**  
**INCIDENCIA COSTOS "MANO DE OBRA", "INSUMO MAYORISTA" (AGUA EN BLOCK o**  
**ENERGÍA MAYORISTA) y "V.A.D."**

**ESTRUCTURA DE COSTOS ESTIMADA - SERVICIO DE SANEAMIENTO (Agua y Cloacas)**

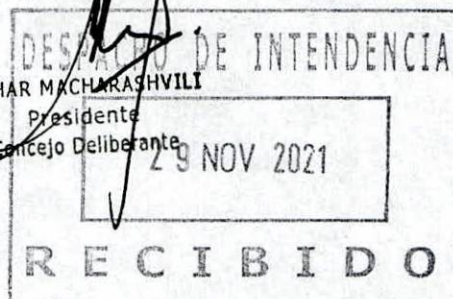
| CONCEPTO      | INCIDENCIA PORCENTUAL | DETALLE                                                                                                                               |                                            | BASE                                                                         |
|---------------|-----------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------|
| MANO DE OBRA  | 50%                   | Costo Laboral - CCT Aplicable y Acuerdos Salariales (HOMOLOGADOS)                                                                     |                                            | Última Actualización de Tarifas                                              |
| AGUA EN BLOCK | 38%                   | Precio del Agua en Block, según surja de las Disposiciones Oficiales emanadas de la Autoridad de Aplicación de la Provincia de Chubut |                                            | Última Actualización de Tarifas                                              |
| VAD           | 12%                   | 4.0%                                                                                                                                  | I.P.I.M (Productos Refinados del Petróleo) | Fecha de vigencia de la presente Ordenanza / Última Actualización de Tarifas |
|               |                       | 3.5%                                                                                                                                  | I.P.I.M (Productos de Plásticos)           |                                                                              |
|               |                       | 4.5%                                                                                                                                  | I.P.I.M (Nivel General)                    |                                                                              |
| TOTAL         | 100%                  |                                                                                                                                       |                                            |                                                                              |

**ESTRUCTURA DE COSTOS ESTIMADA - SERVICIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA (Energía Eléctrica y Alumbrado Público)**

| CONCEPTO          | INCIDENCIA PORCENTUAL | DETALLE                                                                                                       |                                            | BASE                                                                         |
|-------------------|-----------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------|
| MANO DE OBRA      | 47%                   | Costo Laboral - CCT Aplicable y Acuerdos Salariales (HOMOLOGADOS)                                             |                                            | Última Actualización de Tarifas                                              |
| ENERGIA ELÉCTRICA | 38%                   | Precio de la Energía Mayorista en el M.E.M, en función de las disposiciones emanadas por el Gobierno Nacional |                                            | Última Actualización de Tarifas                                              |
| VAD               | 15%                   | 1.5%                                                                                                          | I.P.I.M (Productos Refinados del Petróleo) | Fecha de vigencia de la presente Ordenanza / Última Actualización de Tarifas |
|                   |                       | 8.0%                                                                                                          | I.P.I.M (Conductores Eléctricos)           |                                                                              |
|                   |                       | 5.5%                                                                                                          | I.P.I.M (Nivel General)                    |                                                                              |
| TOTAL             | 100%                  |                                                                                                               |                                            |                                                                              |

Dr. Angel Alberto Rivas  
Secretario Legislativo  
Concejo Deliberante

OTHAR MACHARASHVILI  
Presidente  
Concejo Deliberante





*Concejo Deliberante*  
*Comodoro Rivadavia -Provincia del Chubut*

Año del Bicentenario del Héroe Gaucho Martín Miguel de Güemes  
Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

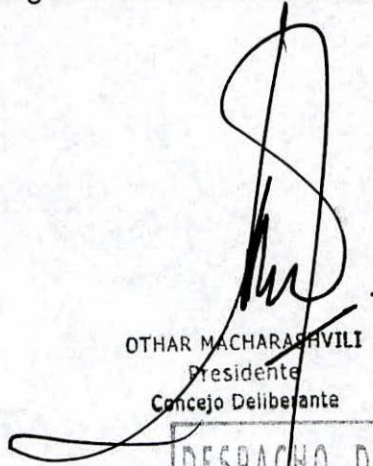
**ANEXO II**

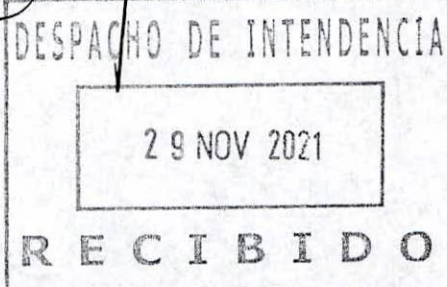
**Informe Detallado de la Concesionaria**

La Concesionaria debe comprometerse al objetivo de una Mejora Tangible, Medible y Continua de los servicios que presta para la ciudad de Comodoro Rivadavia, por concesión de la Municipalidad. A tal efecto deberá presentar en la siguiente documentación:

1. Una Estructura de Costos detallada según lo establezca el Poder Concedente y tratada oportunamente con el EnCoSeP.
2. Herramientas activas que sirvan de indicadores de gestión, consensuados con el Poder Concedente, a aplicar en cada uno de los servicios que presta la Concesionaria, que permitan cuantificar los parámetros de Calidad, Cobertura, Eficiencia, etc., para contar con una medición objetiva, técnica y racional de cada uno de los servicios, fijar objetivos y coordinar avances.
3. Los Procedimientos de Gestión de los procesos y subprocesos más importantes en la prestación de cada servicio. En caso de corresponder deberán estar adecuados a las normas nacionales que le apliquen. En particular se dará especial énfasis a los que aseguren el cumplimiento de las condiciones de potabilidad del Agua distribuida a la ciudadanía.

  
Dr. Angel Alberto Rivas  
Secretario Legislativo  
Concejo Deliberante

  
OTHAR MACHARASHVILI  
Presidente  
Concejo Deliberante



CONCEJO DELIBERANTE  
COMODORO RIVADAVIA - CHUBUT

MESA DE ENTRADA

~~SALIDA~~

RECIBIDO: .....

FECHA: 29 NOV 2021 HORA: 0830